

- ✓ **IRAE-IRPF-IRNR:** Cuantía del IMIPVIR al 31 de diciembre de 2020 (página 2)
- ✓ **IVA:** Productores y corredores de seguros contribuyentes de IRPF (página 2)
- ✓ **BPS:** Exoneración de aportes patronales a ciertas actividades (página 2)
- ✓ **BPS:** Topes de valores AFAP vigentes a Febrero de 2021 (página 3)
- ✓ **MTSS:** Grupo 23 – Ajustes salariales correspondientes a Enero y Abril de 2021 (pág. 3)
- ✓ **MTSS:** Grupo 12 – Subgrupos con ajuste salarial al 1º de abril de 2021 (página 4)

COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA

DEL 1 AL 12 DE FEBRERO DE 2021

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
01/02/21	42,270	42,270	41,10	43,50
02/02/21	42,313	42,313	41,15	43,55
03/02/21	42,423	42,423	41,25	43,65
04/02/21	42,621	42,621	41,40	43,80
05/02/21	42,566	42,566	41,35	43,75
08/02/21	42,513	42,513	41,30	43,70
09/02/21	42,595	42,595	41,40	43,80
10/02/21	42,708	42,708	41,50	43,90
11/02/21	42,651	42,651	41,45	43,85
12/02/21	42,612	42,612	41,45	43,85

SITUACIÓN SALARIAL

En nuestra página web www.gpa.uy se encuentra publicada la tabla actualizada correspondiente a la Situación Salarial a partir del **1º de enero de 2021** para todas las actividades incluidas en los Consejos de Salarios, detalladas según grupo y subgrupo de actividad.

[INGRESAR](#)

COEFICIENTE DE AJUSTE DE ALQUILERES

Quienes reajustan en el mes de **FEBRERO/21** deberán multiplicar el alquiler actual por **1,0775***

CURSO ONLINE:

"DIVIDENDOS FICTOS - IRPF E IRNR"

miércoles 24 y jueves 25 de febrero

Contenido:

Introducción:

- Impuesto a la Renta de las Personas Físicas
- Impuesto a la Renta de los No Residentes

- Conceptos
- Determinación
- Formulario 3107
- Aspectos Contables

[MÁS INFORMACIÓN E INSCRIPCIONES](#)

Mes de ajuste	Coeficiente
Febrero 2020	1,0871
Marzo 2020	1,0832
Abril 2020	1,0832
Mayo 2020	1,0823
Junio 2020	1,0803
Julio 2020	1,0778
Agosto 2020	1,0780
Setiembre/20	1,0776
Octubre/20	1,0781
Noviembre/20	1,0765
Diciembre/20	1,0773
Enero/21	1,0775*
Febrero/21	1,0775*

*Valor calculado por GPA
sujeto a confirmación

IMIPVIR

IRPF – IRAE - IRNR

Se determinó la cuantía del Índice Medio del Incremento de los Precios de Venta de los Inmuebles Rurales (IMIPVIR) al 31 de diciembre de 2020.

El referido Índice se utiliza para el cálculo de la renta ficta de IRAE, IRPF e IRNR para las enajenaciones de inmuebles afectados a actividades agropecuarias de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 18.876 de 29/12/11 y su decreto reglamentario 511/011 de 30/12/11.

FECHA	INDICE
31 DE DICIEMBRE DE 2020	4,22

La liquidación de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas, de las Personas Físicas y de los No Residentes correspondientes a enajenaciones acaecidas entre el 1º de enero de 2021 y la fecha de publicación del Decreto 57/021 de 09/02/21, podrá efectuarse aplicando el valor del Índice Medio del Incremento de los Precios de Venta de los Inmuebles Rurales (IMIPVIR) del 30 de setiembre de 2020 o el establecido en el Decreto referido.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PRODUCTORES Y CORREDORES DE SEGUROS CONTRIBUYENTES DE IRPF

El próximo jueves **22 de febrero de 2021** vence el plazo para que los productores y corredores de seguros contribuyentes de IRPF efectúen el pago del saldo del IVA del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020. ([Numeral 6 del Calendario anual de vencimientos de DGI](#)).

El pago puede realizarse electrónicamente vía Internet o a través de redes de cobranza habilitadas.

EXONERACIÓN DE APORTES PATRONALES JUBILATORIOS A CIERTAS ACTIVIDADES

Mediante Decreto de 11 de febrero de 2021 (aún sin numerar) el Poder Ejecutivo hizo uso de la facultad conferida por la [Ley N° 19.928 de 18/12/2020](#), estableciendo la exoneración de los aportes patronales jubilatorios a la Seguridad Social para ciertas actividades, **desde el 1º de Noviembre de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021**.

Las actividades comprendidas en dicha exoneración son las siguientes:

- Empresas concesionarias del Aeropuerto Internacional de Carrasco
- Empresas concesionarias del Aeropuerto internacional de Laguna del Sauce
- Empresas de transporte aéreo de pasajeros que operan en la República Oriental del Uruguay
- Empresas explotadoras de salas de cine
- Empresas distribución cinematográfica

Instrumentación

Se facultó al BPS a determinar los requisitos formales que deban cumplir las empresas comprendidas para acceder a esta exoneración.

BPS VALORES AFAP

Para los aportes por mes de cargo **Febrero de 2021** (que se abona en Marzo 2021) el tope de AFAP (nivel C del Art. 7º de la Ley 16.713) es **\$ 202.693**

Nivel 1	\$	Nivel 2	\$	Nivel 3	\$
Enero 2021	67.564	Enero 2021	101.346	Febrero 2021	202.693
Enero 2020	62.804	Enero 2020	94.206	Febrero 2020	188.411
Enero 2019	57.846	Enero 2019	86.770	Febrero 2019	173.539
Enero 2018	53.374	Enero 2018	80.060	Febrero 2018	160.121
Enero 2017	48.953	Enero 2017	73.430	Febrero 2017	146.859
Enero 2016	43.810	Enero 2016	65.715	Febrero 2016	131.430
Enero 2015	39.871	Enero 2015	59.806	Febrero 2015	119.612
Enero 2014	35.516	Enero 2014	53.275	Febrero 2014	106.549
Enero 2013	31.618	Enero 2013	47.427	Febrero 2013	94.854

MTSS

GRUPO 23 - AJUSTE SALARIAL CORRESPONDIENTE A ENERO Y ABRIL 2021

La cláusula tercera del Convenio "Puente" de la Octava ronda del Grupo 23 suscrito el 8/10/2020 establece que corresponde un ajuste salarial al 1º de enero de 2021, o al 1º de abril de 2021 para aquellos sectores en que el número de cotizantes haya tenido una caída igual o superior al 10% interanual (comparando noviembre de 2020 con noviembre de 2019).

En aplicación de dicha cláusula, y tras conocerse la información referida a la evolución de cotizantes en el período noviembre 2019-noviembre 2020, el MTSS comunicó que fecha de aumento corresponde a cada Subgrupo incluido en el acuerdo.

El Convenio "Puente" de la Octava Ronda incluye a todos los subgrupos del Grupo 23 con excepción del Subgrupo Nº 3 (Viñedos).

- Los siguientes Subgrupos ajustarán al 1º de Enero de 2021:

Subgrupo 01 - Hortifruticultura
 Subgrupo 02 - Criaderos de Aves
 Subgrupo 04 - Criaderos de Suinos
 Subgrupo 05 - Apicultura.

- Los siguientes Subgrupos ajustarán al 1º de Abril de 2021:

Subgrupo 00 - Residual
 Subgrupo 06 - Citrus y Arándanos
 Subgrupo 07 - Floricultura

Porcentaje de ajuste

De acuerdo a la cláusula tercera del Acuerdo firmado el 8/10/2020, el aumento salarial fijado es de un 3%.

Los trabajadores que al 1/1/2020 percibieran remuneraciones nominales iguales o inferiores a \$22.595 mensuales por 48 horas semanales de labor (o su equivalente por jornal o por hora), sin computar ficto por alimentación y vivienda, tendrán un aumento adicional del 1%, que se acumulará al porcentaje mencionado en el numeral anterior. Para estos trabajadores el aumento es del 4%.

MTSS**GRUPO 12 - SUBGRUPOS CON AJUSTE AL 01/04/2021**

La Cláusula tercera del [Convenio "Puente" de la Octava Ronda](#) correspondiente al Grupo 12 (Hoteles, Restaurantes y Bares), suscrito el 11 de julio de 2020 establece que corresponde un ajuste salarial al 1° de enero de 2021, o al 1° de abril de 2021 para aquellos sectores en que el número de cotizantes haya tenido una caída igual o superior al 10% interanual (comparando noviembre de 2020 con noviembre de 2019).

En aplicación de dicha cláusula, y tras conocerse la información referida a la evolución de cotizantes en el período noviembre 2019 - noviembre 2020, se estableció mediante [Acta de 8/02/21](#) cuáles son los sub-grupos dentro del Grupo 12 (Hoteles, Restaurantes y Bares) que verán su ajuste salarial diferido al 1° de Abril de 2021.

Los subgrupos que realizarán el aumento al **1º de abril de 2021** son los siguientes:

SUB - GRUPOS	DESCRIPCIÓN
01	Hoteles, Apart Hoteles, Moteles y Hosterías
02	Campamentos, Bungalows y similares
03	Otros establecimientos de alojamientos, pensiones
04	Restoranes, Parrillas y Cantinas
05	Cadenas de comidas

[VER ACTA](#)**Porcentaje de ajuste salarial**

El ajuste salarial previsto para los Sub-grupos incluidos en el [Convenio "Puente" de la Octava Ronda](#) del Grupo 12 es de un 3%, con vigencia al 1º de enero o 1º de abril según corresponda. Aquellos trabajadores con salarios nominales iguales o inferiores a \$22.595 (5 BPC al 1º de enero de 2020), recibirán un aumento adicional de 1%.

Nota: Para otros Grupos y Subgrupos ver ["Situación Salarial al 1º de Enero de 2021"](#), de nuestra página web, que incorpora las Actas de ajuste salarial que se van registrando ante el MTSS.